



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 126/2017.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA





Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 126/2017.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL
YUNES MÁRQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracciones I inciso b; 354, 416, fracción XIV y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite** el recurso de apelación, interpuesto por Miguel Ángel Yunes Márquez.

SEGUNDO. En relación a las pruebas ofrecidas, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza; en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

TERCERO. En virtud de que se encuentra debidamente sustanciado el medio de impugnación y al no existir diligencias pendientes por desahogar se declara **cerrada** la **instrucción**.

CUARTO. Se **cita** a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**